



PROVIDENCIA, 08-07-2026

CERTIFICADO N° 1208

LA SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL certifica que se ha depositado con fecha 9 de abril de 2026, en esta Secretaría Municipal, por doña **DÉBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES**,

comuna de Providencia, Región Metropolitana, el Acta Constitutiva de la **"FUNDACION CIRCULO HUMANO PARA LA INCLUSIÓN"**, con domicilio en la comuna de Providencia, Región Metropolitana, cuya constitución y aprobación de sus Estatutos constan en Acta de fecha 2 de abril de 2026, reducida a escritura pública de igual fecha, Repertorio N°1.489-2026, ambas otorgadas ante el Notario Público Interino de la 15° Notaría de Santiago don Francisco Rubén Rojas Arriagada, rectificada y fijado el texto refundido de sus estatutos por escritura pública de fecha 27 de mayo de 2026, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Alejandra del Carmen Loyola Ojeda, Repertorio N°891-26.-

Que, analizados los antecedentes presentados, aparece que se ha dado cumplimiento a las normas jurídicas aplicables a este tipo de instituciones fijadas en el Libro Primero De las Personas, Título XXXIII de las Personas Jurídicas, del Código Civil. -

Por lo anterior, en opinión de esta Secretaría Municipal, procede dar lugar al envío de los antecedentes para la inscripción de la constitución de la **"FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO PARA LA INCLUSIÓN"**, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación. -

El presente certificado se otorga en virtud de lo dispuesto por el artículo 548 del Código Civil.-

cfhm / ENGE/AVMS

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
08-07-2026 12:40:52





15ª Notaria de Santiago

Mardoqueo Fernandez 201 Local 101-102, Providencia
+56 2 2232 0020

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA ' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-04-2026 bajo el Repertorio 1489.

FRANCISCO RUBEN ROJAS ARRIAGADA
Notario Interino

Firmado electrónicamente por FRANCISCO RUBEN ROJAS ARRIAGADA, Notario Interino de la 15ª Notaria de Santiago, a las 10:40 horas del día de hoy.

Santiago, 6 de abril de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 306-2026040610174157



CVE: 306-2026040610174157

NOTARIA
FRANCISCO ROJAS ARRIAGADA
Notario Interino
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 - Local 101-102
Providencia - Santiago - Chile

NOTARIA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO N°1.489 - 2026.-

jj.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

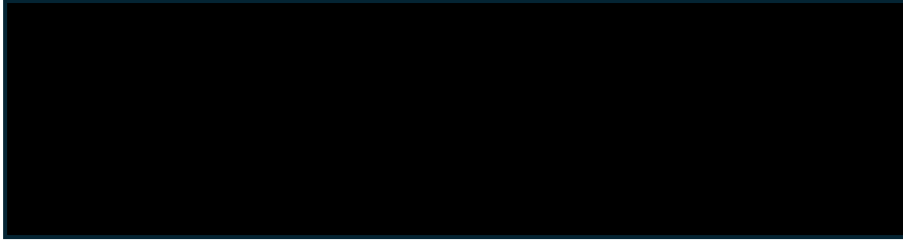
CONSTITUCIÓN DE
"FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO"



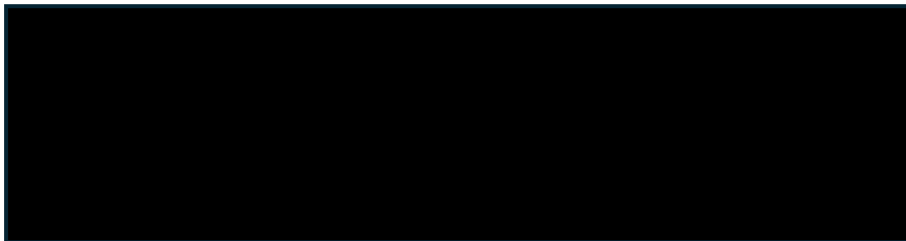
EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de abril de dos mil veintiséis, ante mí, **FRANCISCO RUBEN ROJAS ARRIAGADA**, abogado, Notario Público Interino de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, según Decreto número trescientos seis guion dos mil veinticinco, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco y constancia de aceptación del cargo y juramento, según Decreto Económico número setenta y ocho guion dos mil veinticinco de fecha doce de mayo de dos mil veinticinco, del Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, protocolizados al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría, bajo el número **seiscientos setenta y cuatro**, con oficio en calle Mardoqueo Fernández doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Providencia, comparece: doña **DEBORA ANDREA**



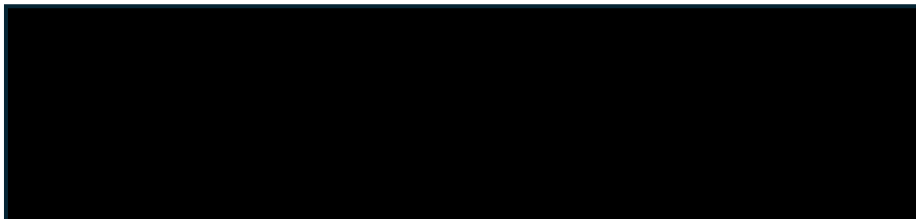
GÁLVEZ FUENTES, quien declara ser chilena, casada, psicóloga,



Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en solicitar se reduzca a escritura pública el acta, que es del siguiente tenor: **"CONSTITUCIÓN DE "FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO"** En Santiago de Chile, a dos de abril de dos mil veintiséis, a las quince horas, en calle Mardoqueo Fernández número doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Providencia, oficio del Notario Público Interino de la Décimo Quinta Notaría de Santiago don **Francisco Rubén Rojas Arriagada**, **COMPARECEN: UNO: DOÑA DÉBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES**, casada,



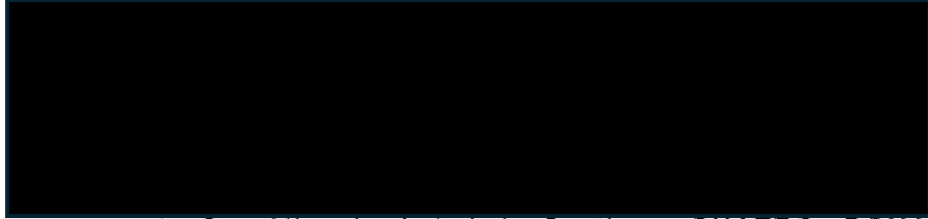
DOS: DOÑA PAOLA BEATRIZ ELGUETA CAREAU, casada,



ciudad de Santiago; **TRES: DON JOSÉ MIGUEL JARA RAMÍREZ**,

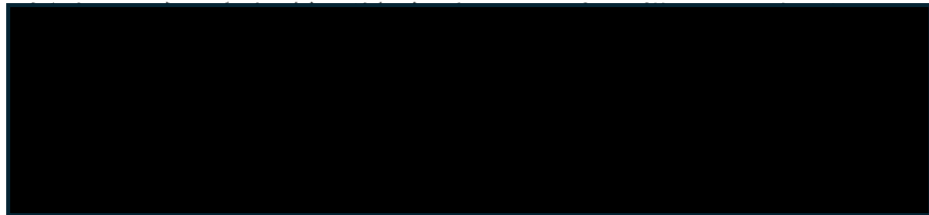
NOTARIA
FRANCISCO ROJAS ARRIAGADA
 Notario Interino
 15ª Notaría de Santiago
 Mardoqueo Fernández 201 - Local 101-102
 Providencia - Santiago - Chile

soltero, trabajador social, cédula nacional de identidad número

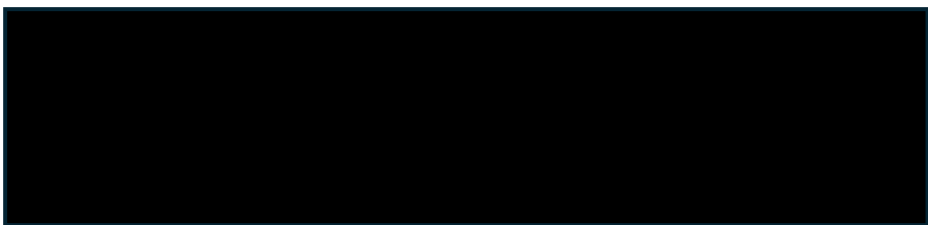


comuna de San Miguel, ciudad de Santiago; **CUATRO: DONA**

PAULINA CONTRERAS ÁLVAREZ, casada, analista de sistemas,



de Santiago; **CINCO: DOÑA IVONNE IPINZA BURGOS**, casada,



Ñuñoa, ciudad de Santiago. Los comparecientes, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por este acto, vienen en constituir una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, del tipo **FUNDACIÓN**, la que se registrá por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por la Ley número veinte mil quinientos, y por los siguientes **ESTATUTOS**:

TÍTULO I: NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Constituyese una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y la Ley veinte mil



quinientos, cuya denominación será **"FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO"**, pudiendo usar como nombre de fantasía **"CÍRCULO HUMANO"**. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación tiene por objeto promover el desarrollo integral de las personas, fomentando la inclusión social, la equidad de género, el respeto por la diversidad y la pluralidad, así como la promoción y defensa de los derechos humanos, impulsando la participación activa en ámbitos educativos, culturales, deportivos, tecnológicos y de desarrollo económico colaborativo. En el ejercicio de este fin, la Fundación se especializará en la inclusión integral —educativa, social, cultural, deportiva y laboral— de personas en situación de exclusión o vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de vida durante todo el ciclo vital. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar las siguientes líneas de acción: **a) Accesibilidad universal:** Promover la accesibilidad en sus diversos ámbitos —físico, cognitivo, comunicacional, digital, actitudinal y económico— como mecanismo para la participación plena de todas las personas. **b) Educación inclusiva:** Impulsar una educación equitativa y de calidad que garantice el acceso, permanencia y participación de todas las personas a lo largo del ciclo vital, valorando la diversidad y eliminando barreras para el aprendizaje. **c) Formación y habilitación laboral:** Diseñar y ejecutar programas de capacitación, promoción y fomento para la creación de empleos inclusivos, incluyendo apoyo psicosocial,

NOTARIA
FRANCISCO ROJAS ARRIAGADA
Notario Interino
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 - Local 101-102
Providencia - Santiago - Chile

diagnóstico y habilitación para el trabajo, tanto en modalidad presencial como remota, dirigidos a personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad. **d) Empleo:** Fomentar la igualdad de oportunidades, la inclusión laboral y el desarrollo de habilidades que permitan a las personas integrarse y mantenerse en el mundo del trabajo en condiciones de empleo digno y equitativo. **e) Promoción de la cultura:** Impulsar el acceso, la participación y la creación en actividades culturales, artísticas y patrimoniales, reconociendo la diversidad cultural como un eje fundamental para el desarrollo de las comunidades. **f) Promoción del deporte:** Fomentar la práctica del deporte y la actividad física como herramientas para el bienestar físico, mental y social, promoviendo estilos de vida saludables y espacios de encuentro inclusivos y accesibles. **g) Tecnología e innovación:** Promover el acceso a tecnologías, herramientas digitales e innovación, contribuyendo a la reducción de brechas digitales y fortaleciendo habilidades para una participación activa en la sociedad del conocimiento. **h) Desarrollo social y comunitario:** Fortalecer la participación comunitaria mediante iniciativas que promuevan la cohesión social, el respeto mutuo y el ejercicio de derechos, especialmente en grupos en situación de vulnerabilidad. **i) Fortalecimiento de liderazgos:** Apoyar procesos educativos y formativos que promuevan el desarrollo de habilidades, competencias y autonomía, fomentando el liderazgo en representantes de grupos diversos, con enfoque inclusivo, de género y basado en derechos humanos. **j) Promoción de**



negocios y empresas sostenibles e inclusivas: Promover el desarrollo de negocios, empresas y organizaciones respetuosas de la diversidad humana y del medio ambiente, fomentando prácticas inclusivas, sostenibles y socialmente responsables en sus procesos y relaciones, mediante acciones tales como capacitación y asesoría técnica especializada a instituciones públicas y privadas, docentes y empresas en materias de diversidad, accesibilidad universal e inclusión laboral, entre otras.

k) Desarrollo económico y colaboración: Promover la generación de espacios de negocio colaborativos, redes de apoyo y emprendimientos inclusivos que fomenten la autonomía económica, la innovación social y la participación activa de personas y comunidades diversas.

l) Investigación, seminarios y eventos de difusión: Desarrollar y difundir investigación e innovación social aplicada, generando evidencia sobre su impacto en procesos de inclusión. Asimismo, la Fundación podrá organizar y financiar encuentros, seminarios, cursos y eventos para la difusión de temas relacionados con su objeto.

m) Justicia Ambiental: Desarrollar programas de justicia ambiental y defensa del entorno territorial, promoviendo el derecho humano a un ambiente sano y la protección de los ecosistemas locales.

n) Alianzas y convenios: Celebrar acuerdos y convenios con organismos nacionales, así como con entidades internacionales, públicas o privadas, para el desarrollo y financiamiento de proyectos sociales, en conformidad con la normativa vigente, incluyendo las leyes número diecinueve mil ochocientos ochenta



NOTARIA
FRANCISCO ROJAS ARRIAGADA
 Notario Interino
 15ª Notaría de Santiago
 Mardoqueo Fernández 201 - Local 101-102
 Providencia - Santiago - Chile

y cinco, veintiún mil quince y veintiún mil cuatrocientos cuarenta, entre otras. **ñ) Incidencia:** Incidir en la generación, implementación y evaluación de políticas públicas que promuevan la inclusión social, la equidad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas, especialmente de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la producción de conocimiento, la articulación con actores públicos y privados, y la participación activa en espacios de toma de decisiones. Para estos fines, la Fundación podrá crear, gestionar y sostener, administrativa y económicamente, centros de capacitación y comunitarios, tales como hogares de acogida, centros educacionales, jardines infantiles y centros abiertos, entre otros. En este mismo sentido, la institución queda facultada para implementar centros de día, escuelas deportivas adaptadas o espacios de mediación cultural inclusiva para personas de todas las edades, pudiendo emprender, en general, cualquier tipo de iniciativa, proyecto o actividad lícita que permita satisfacer el objeto fundacional. **ARTÍCULO TERCERO:** Principios Orientadores; en el cumplimiento de su objeto, la Fundación y sus órganos de administración se regirán por los siguientes principios: A. Transparencia: Gestión abierta y rendición de cuentas clara sobre el uso de recursos y ejecución de proyectos. B. No Discriminación e Igualdad de Oportunidades: Respeto irrestricto a la dignidad humana, garantizando que ninguna persona sea excluida por razones de género, condición física, origen o creencias. C. Accesibilidad Universal: Compromiso con



la eliminación de barreras físicas, digitales y actitudinales para asegurar la participación plena de todos. D. Colaboración y Redes: Fomento del trabajo conjunto con entidades públicas, privadas y la comunidad para potenciar el impacto social de sus acciones. **ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio de la Fundación será la comuna de **Providencia**, Región Metropolitana, fijándose como sede administrativa y para todos los efectos legales la dirección de **Avenida Francisco Bilbao número mil seiscientos trece, departamento treinta y cuatro**. La Fundación podrá establecer sedes, filiales, oficinas operativas o centros de atención en otros puntos del país o del extranjero, según lo requiera el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO QUINTO:** La duración de la Fundación será indefinida. **TÍTULO II: DEL PATRIMONIO** **ARTÍCULO SEXTO:** patrimonio de la Fundación estará integrado por: **a)** El aporte inicial de **setecientos mil pesos**, que la fundadora aporta en este acto, en dinero efectivo; **b)** Las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba, especialmente aquellas acogidas a las Leyes de donaciones sociales y de inclusión vigentes; **c)** Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios técnicos y ejecución de proyectos, los que se reinvertirán íntegramente en el objeto social. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Fundación se somete al más alto estándar de probidad. Llevará su contabilidad según las normas legales y confeccionará anualmente un Balance y una Memoria de Actividades que estarán a disposición de los organismos fiscalizadores, cumpliendo con la transparencia exigida para



NOTARIA
FRANCISCO ROJAS ARRIAGADA
 Notario Interino
 15ª Notaría de Santiago
 Mardoqueo Fernández 201 - Local 101-102
 Providencia - Santiago - Chile

receptores de fondos públicos. **TÍTULO III: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTORIO ARTÍCULO OCTAVO: La

Fundación será administrada por un Directorio de cinco miembros, que durarán cuatro años y podrán ser reelegidos. El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez al trimestre, y extraordinariamente cuando sea necesario. Las citaciones se realizarán mediante correo electrónico enviado con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión.

ARTÍCULO NOVENO: Se autoriza la **autocontratación**, permitiendo que directores celebren actos o contratos con la Fundación para la ejecución de proyectos o servicios vinculados al objeto social. El director interesado deberá **excusarse de participar en la deliberación y abstenerse de votar** el acuerdo respectivo. Las condiciones de dichos contratos deberán ser **de mercado** y quedar constancia de ello en el acta correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Presidenta del Directorio, doña **DÉBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES**, representando a la Fundación, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. En el ejercicio de su cargo, podrá actuar de forma **individual y anteponiendo la firma social**, quedando facultada para: **a) En lo Bancario y Financiero:** Abrir, cerrar y operar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en cualquier institución bancaria (Banco Estado, particulares, etc.); girar, cobrar y



endosar cheques; contratar líneas de crédito; y aprobar estados de cuenta. **b) En lo Laboral y Contractual:** Contratar, remover y despedir personal; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de honorarios; y representar a la Fundación ante la Inspección del Trabajo y organismos previsionales. **c) Ante el Estado y Convenios:** Suscribir, modificar y poner término a convenios de transferencia de fondos, contratos de ejecución de proyectos y alianzas con organismos públicos (SENADIS, SENAMA, Ministerios) y privados, nacionales o extranjeros. **d) Representación Judicial:** Representar a la Fundación en juicio o fuera de él, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de transigir, desistirse y percibir. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento temporal de la Presidenta, esta será subrogada en todas sus facultades por el Secretario, y a falta de éste, por el Tesorero, sin necesidad de acreditar dicho impedimento ante terceros.

TÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Presidente tendrá las funciones descritas en el ARTÍCULO DÉCIMO de estos estatutos, liderando la planificación estratégica y técnica de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Corresponderá al **Secretario:** **a)** Llevar los Libros de Actas y de Registro de la Fundación, velando por la transparencia documental exigida por los organismos públicos; **b)** Despachar las citaciones a sesiones de Directorio y actuar como ministro de fe en la certificación de acuerdos;

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Corresponderá al **Tesorero.** **a)**



NOTARIA
FRANCISCO ROJAS ARRIAGADA
 Notario Interino
 15ª Notaría de Santiago
 Mardoqueo Fernández 201 - Local 101-102
 Providencia - Santiago - Chile

Supervisar la custodia de los fondos, la gestión de cuentas bancarias y el flujo de caja de la Fundación; b) Velar por que la contabilidad se mantenga al día y preparar el Balance Anual y la Memoria para su aprobación por el Directorio; c) Supervisar que el uso de los recursos se ajuste estrictamente a los fines de los proyectos y las leyes de donaciones vigentes. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: Los directores sin cargo específico actuarán como consejeros técnicos, encargándose de la supervisión de calidad en las intervenciones y participando en la aprobación de presupuestos y nuevas líneas de desarrollo acordes al objeto social. **TÍTULO VI: DE REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La modificación de estos estatutos deberá ser aprobada por el Directorio con el voto favorable de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a otra institución sin fines de lucro con fines análogos que el Directorio designe en dicho acto.

A falta de lo anterior, los bienes pasarán al Estado de Chile, para ser destinados a fines idénticos o similares a los de esta Fundación. **TÍTULO VII: ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO:**

El primer Directorio de la Fundación que durará cuatro años queda compuesto por: **Presidenta:** Doña **DÉBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES**, cédula de identidad [REDACTED]

Secretario: Don **JOSÉ MIGUEL JARA RAMÍREZ**, cédula de [REDACTED]



[REDACTED] Tesorera: Doña PAOLA BEATRIZ
ELGUETA CAREAU, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Directora: Doña PAULINA CONTRERAS ÁLVAREZ,
[REDACTED]

[REDACTED] Directora: Doña IVONNE
IPINZA BURGOS, cédula de identidad número [REDACTED]

(p. Uno). **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y realizar todas las gestiones necesarias ante la Municipalidad de Providencia y el Servicio de Impuestos Internos para la obtención del rol único tributario de la Fundación., quedando facultado para suscribir escrituras públicas de rectificación o complementación si fueren necesarias. Se levanta la sesión siendo las dieciséis horas.

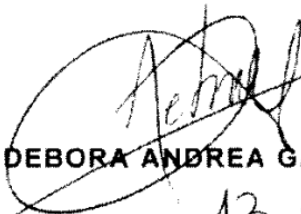
CERTIFICADO NOTARIAL. El notario que suscribe certifica que: (Uno) Que compareció y estuvo presente en Constitución de "FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO", celebrada el día, hora y lugar que se indica en el acta correspondiente; (Dos) Que se encontraban presentes en la reunión las personas que se indicó y que se cumplieron todas las formalidades de convocatoria; (Tres) Que los acuerdos tomados son los indicados en la presente acta, que es relación fiel y exacta de lo tratado y acordado en la reunión. Santiago, dos de abril de dos mil veintiséis. Hay una firma Francisco Rojas Arriagada Notario



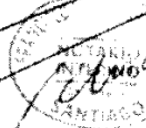
NOTARIA
FRANCISCO ROJAS ARRIAGADA
Notario Interino
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 - Local 101-102
Providencia - Santiago - Chile

Público Interino de la Quince Notaría de Santiago. Hay un timbre que dice: Francisco Rojas Arriagada Notario Público Interino Quince Notaría Santiago. Conforme con el Acta Sesión Extraordinaria tenida a la vista. Hay cinco firmas". En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.-

REPERTORIO N° 1.489-266


DEBORA ANDREA GALVEZ FUENTES

13.498.6026







Notario Titular de Providencia Alejandra del Carmen Loyola Ojeda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS "FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO"
otorgado el 27 de Mayo de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Providencia Alejandra del Carmen Loyola Ojeda.-

Avda Tobalaba 1469, Providencia.-

Repertorio Nro: 891 - 2026.-

Providencia, 28 de Mayo de 2026.-



123456839631
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456839631.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71aloyoi&ndoc=123456839631>.-

CUR Nro: F4830-123456839631.-

ALEJANDRA LOYOLA OJEDA
Notario Público
Tercera Notaría Santiago
Asiento Providencia
Tobalaba 1469
contacto@notarialoyola.cl
(+56) (9) 42135660

REPERTORIO N°891-26

CASA

RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS

"FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO"

En Providencia, ciudad de Santiago, República de Chile, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, ante mí, **ALEJANDRA DEL CARMEN LOYOLA OJEDA**, Notario Titular de la Tercera Notaría de Santiago con asiento en Providencia, con domicilio en Avenida Tobalaba número mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta comuna, comparecen: **DÉBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES**, quien declara ser chilena, casada, psicóloga, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED]
Región Metropolitana; **PAOLA BEATRIZ ELGUETA CAREAU**, quien declara ser chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula de identidad [REDACTED]
[REDACTED]

Pag: 2/23



Certificado N°
12345678901
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[REDACTED] comuna de La Reina, Región Metropolitana; **JOSÉ MIGUEL JARA RAMÍREZ**, quien declara ser chileno, soltero, trabajador social, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED]
Metropolitana, y de paso por esta comuna; **PAULINA CONTRERAS ÁLVAREZ**, quien declara ser chilena, casada, analista de sistemas, cédula de [REDACTED]

[REDACTED]
Providencia, Región Metropolitana; y **IVONNE IPINZA BURGOS**, quien declara ser chilena, casada, trabajadora social, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
Metropolitana; Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya indicadas y exponen: Que vienen en acoger y en subsanar las observaciones formuladas por la Secretario Abogado Municipal de la Municipalidad de Providencia mediante Oficios número dos mil trescientos cincuenta y tres y número dos mil seiscientos sesenta y seis de fecha cero cuatro y quince de mayo, ambos de dos mil veintiséis, modificándose los estatutos en la forma siguiente: **PRIMERO:** Se reemplaza el tenor de los artículos que a continuación se indican: **UNO. Se reemplaza el artículo primero por el siguiente: ARTÍCULO PRIMERO :** Constitúyese una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y la Ley veinte mil quinientos, cuya denominación será **"FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO PARA LA INCLUSIÓN"**. **DOS. Se reemplaza el artículo segundo por el siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO :** La Fundación tiene por objeto la inclusión



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA

Notario Público

Tercera Notaría Santiago

Asiento Providencia

Tobalaba 1469

contacto@notarialoyola.cl

(+56) (9) 42135660

Integral educativa, social, cultural, deportiva y laboral de personas en situación de exclusión o vulnerabilidad. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar las siguientes acciones, sin que la enumeración sea taxativa. **a)Accesibilidad universal:** Promover la accesibilidad en sus diversos ámbitos —físico, cognitivo, comunicacional, digital, actitudinal y económico— como mecanismo para la participación plena de todas las personas. **b)Educación Inclusiva:** Impulsar una educación equitativa y de calidad que garantice el acceso, permanencia y participación de todas las personas a lo largo del ciclo vital, valorando la diversidad y eliminando barreras para el aprendizaje. **c)Formación y habilitación laboral:** Diseñar y ejecutar programas de capacitación, promoción y fomento para la creación de empleos inclusivos, incluyendo apoyo psicosocial, diagnóstico y habilitación para el trabajo, tanto en modalidad presencial como remota, dirigidos a personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad. **d)Empleo:** Fomentar la igualdad de oportunidades, la inclusión laboral y el desarrollo de habilidades que permitan a las personas integrarse y mantenerse en el mundo del trabajo en condiciones de empleo digno y equitativo. **e)Promoción de la cultura:** Impulsar el acceso, la participación y la creación en actividades culturales, artísticas y patrimoniales, reconociendo la diversidad cultural como un eje fundamental para el desarrollo de las comunidades. **f)Promoción del deporte:** Fomentar la práctica del deporte y la actividad física como herramientas para el bienestar físico, mental y social, promoviendo estilos de vida saludables y espacios de encuentro inclusivos y accesibles. **g)Tecnología e innovación:** Promover el acceso a tecnologías, herramientas digitales e innovación, contribuyendo a la reducción de brechas digitales y fortaleciendo habilidades para una participación activa en la sociedad del conocimiento. **h)Desarrollo social y comunitario:** Fortalecer la participación comunitaria mediante iniciativas que promuevan la cohesión social, el respeto mutuo y el ejercicio de derechos, especialmente en grupos en situación de



Pag: 4/23



Certificado N°
12345678901
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

vulnerabilidad. **i)Fortalecimiento de liderazgos:** Apoyar procesos educativos y formativos que promuevan el desarrollo de habilidades, competencias y autonomía, fomentando el liderazgo en representantes de grupos diversos, con enfoque inclusivo, de género y basado en derechos humanos.

j)Promoción de negocios y empresas sostenibles e inclusivas: Promover el desarrollo de negocios, empresas y organizaciones respetuosas de la diversidad humana y del medio ambiente, fomentando prácticas inclusivas, sostenibles y socialmente responsables en sus procesos y relaciones, mediante acciones tales como capacitación y asesoría técnica especializada a instituciones públicas y privadas, docentes y empresas en materias de diversidad, accesibilidad universal e inclusión laboral, entre otras.

k)Desarrollo económico y colaboración: Promover la generación de espacios de negocio colaborativos, redes de apoyo y emprendimientos inclusivos que fomenten la autonomía económica, la innovación social y la participación activa de personas y comunidades diversas.

l)Investigación, seminarios y eventos de difusión: Desarrollar y difundir investigación e innovación social aplicada, generando evidencia sobre su impacto en procesos de inclusión. Asimismo, la Fundación podrá organizar y financiar encuentros, seminarios, cursos y eventos para la difusión de temas relacionados con su objeto.

m) Justicia Ambiental: Desarrollar programas de justicia ambiental y defensa del entorno territorial, promoviendo el derecho humano a un ambiente sano y la protección de los ecosistemas locales.

n)Alianzas y convenios: Celebrar acuerdos y convenios con organismos nacionales, así como con entidades internacionales, públicas o privadas, para el desarrollo y financiamiento de proyectos sociales, en conformidad con la normativa vigente, incluyendo las leyes número diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, veintiún mil quince y veintiún mil cuatrocientos cuarenta, entre otras.

ñ) Incidencia : Incidir en la generación, implementación y evaluación de políticas públicas que promuevan la inclusión social, la equidad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas, especialmente de aquellos grupos en



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA
Notario Público
Tercera Notaría Santiago
Asiento Providencia
Tobalaba 1469
contacto@notarialoyola.cl
(+56) (9) 42135660

situación de vulnerabilidad, mediante la producción de conocimiento, la articulación con actores públicos y privados, y la participación activa en espacios de toma de decisiones. Para estos fines, la Fundación podrá crear, gestionar y sostener, administrativa y económicamente, centros de capacitación y comunitarios, tales como hogares de acogida, centros educacionales, jardines infantiles y centros abiertos, entre otros. En este mismo sentido, la institución queda facultada para implementar centros de día, escuelas deportivas adaptadas o espacios de mediación cultural inclusiva para personas de todas las edades, pudiendo emprender, en general, cualquier tipo de iniciativa, proyecto o actividad lícita que permita satisfacer el objeto fundacional. **TRES. Se reemplaza el artículo cuarto por el siguiente:**

ARTÍCULO CUARTO :El domicilio de la Fundación será la comuna de Providencia, Región Metropolitana. La Fundación podrá establecer sedes, filiales, oficinas operativas o centros de atención en otros puntos del país o del extranjero, según lo requiera el cumplimiento de sus fines. **CUATRO. Se reemplaza el artículo sexto por el siguiente:**

ARTÍCULO SEXTO: El patrimonio de la Fundación estará integrado por: a) El aporte inicial de seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos, que los fundadores aportan en este acto, en dinero efectivo; b) Las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba, especialmente aquellas acogidas a las Leyes de donaciones sociales y de inclusión vigentes; c) Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios técnicos y ejecución de proyectos, los que se reinvertirán íntegramente en el objeto social. **CINCO. Se reemplaza artículo séptimo por el siguiente:**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Fundación se somete al más alto estándar de probidad. Llevará su contabilidad según las normas legales y confeccionará anualmente un Balance y una Memoria de Actividades que estarán a disposición de los organismos fiscalizadores, cumpliendo con la transparencia exigida para receptores de fondos públicos. Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines



Pag: 6/23



Certificado N°
123456789031
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

fundacionales, conforme a la siguiente regla: el directorio requerirá tener a la vista un informe de disponibilidad y conveniencia financiera, presupuestaria y comercial, no vinculante, previo a someter a acuerdo la compraventa de bienes inmuebles, el gravamen de bienes inmuebles, o el arriendo de bienes inmuebles por un plazo igual o superior a cinco años. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: Uno. Personas con discapacidad o dependencia y su entorno. Dos. Adultos mayores y su entorno. Tres. Personas migrantes y su entorno. Cuatro. Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y su entorno. Cinco. Personas neurodivergentes y su entorno. Seis. Personas de la diversidad y grupos de diversidad y su entorno. Siete. Mujeres en situación de vulnerabilidad y su entorno. Ocho. Directivos y/o trabajadores relacionados con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión. **SEIS. Se reemplaza el artículo octavo por el siguiente: ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será administrada por un Directorio de cinco miembros, que durarán cuatro años y podrán ser reelegidos. El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez al trimestre, y extraordinariamente cuando sea necesario. Las citaciones se realizarán mediante correo electrónico enviado con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a las casillas de correo electrónico que los directores hayan fijado para efectos de recibir comunicaciones. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos directores. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA

Notario Público

Tercera Notaría Santiago

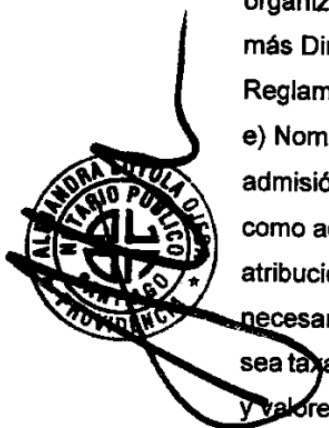
Asiento Providencia

Tobalaba 1469

contacto@notarialoyola.cl

(+56) (9) 42135660

la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas



Pag: 8/23



Certificado N°
12345678901
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **SIETE. Se reemplaza el artículo noveno por el siguiente:**

ARTÍCULO NOVENO: Se autoriza la autocontratación, permitiendo que directores celebren actos o contratos con la Fundación para la ejecución de proyectos o servicios vinculados al objeto social. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificar en haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA

Notario Público

Tercera Notaría Santiago

Asiento Providencia

Tobalaba 1469

contacto@notarialoyola.cl

(+56) (9) 42135660

detallada al Directorio. El director interesado deberá excusarse de participar en la deliberación y abstenerse de votar el acuerdo respectivo. Las condiciones de dichos contratos deberán ser de mercado y quedar constancia de ello en el acta correspondiente. **OCHO. Se reemplaza el artículo décimo por el siguiente: ARTÍCULO DÉCIMO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalen los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Corresponderá, especialmente, al Presidente:**

a) Ejecutar los acuerdos del Directorio; b) Convocar y presidir sesiones; c) Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos financieros que determine el Directorio; d) Usar el nombre de la Fundación en el ejercicio de sus funciones. En el ejercicio de su cargo, podrá actuar de forma individual y anteponiendo el nombre de la fundación quedando, además, facultado para:

a) En lo Laboral y Contractual: Contratar, remover y despedir personal; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de honorarios; y representar a la Fundación ante la Inspección del Trabajo y organismos previsionales. **b) Ante el Estado y Convenios:** Suscribir, modificar y poner término a convenios de transferencia de fondos, contratos de ejecución de proyectos y alianzas con organismos públicos (SENADIS, SENAMA, Ministerios) y privados, nacionales o extranjeros. **c) Representación Judicial:** Representar a la Fundación en juicio o fuera de él, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de transigir, desistirse y percibir. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del Presidente, éste será reemplazado por el Director

Pag: 10/23



Certificado N°
12345678901
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

que designe el Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Directorio con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y el acuerdo de los Fundadores, nombrará un reemplazante que ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

NUEVE. Se reemplaza el artículo décimo segundo por el siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO : Corresponderá al **Secretario:** a) Llevar los Libros de Actas y de Registro de la Fundación, velando por la transparencia documental exigida por los organismos públicos; b) Despachar las citaciones a sesiones de Directorio y actuar como Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo; c) Mantener bajo su custodia la documentación de la Fundación; d) Otorgar copias de las actas; e) Firmar la correspondencia y documentación institucional, salvo aquella que corresponda exclusivamente al Presidente; f) Llevar el registro de directores y antecedentes institucionales.

DIEZ. Se reemplaza el artículo décimo tercero por el siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO :- Corresponderá al **Tesorero.** a) Supervisar la custodia de los fondos, la gestión de cuentas bancarias y el flujo de caja de la Fundación; b) Velar por que la contabilidad se mantenga al día y preparar el Balance Anual y la Memoria para su aprobación por el Directorio; **ONCE. Se suprime el artículo décimo cuarto íntegramente junto a su texto. DOCE.**

Se reemplaza el tenor del **TÍTULO VI: DE REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACIÓN** **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** por el siguiente: **TÍTULO VI: DE REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACIÓN. TRECE. Se reemplaza el**

artículo décimo quinto, que pasa a ser artículo décimo cuarto por el siguiente: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO : La modificación de estos estatutos deberá ser aprobada por el Directorio con el voto favorable de dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los estatutos de la Fundación sólo

podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **CATORCE. Se reemplaza el artículo décimo sexto, que pasa a ser el artículo décimo quinto por el siguiente: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO :** En caso de



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA
Notario Público
Tercera Notaría Santiago
Asiento Providencia
Tobalaba 1469
contacto@notarialoyola.cl
(+56) (9) 42135660

disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad sin fines de lucro denominada "Líderes con mil capacidades", inscrita bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, vigente a la fecha de la disolución. **QUINCE. Se reemplaza el artículo primero transitorio por el siguiente: PRIMERO:** El Directorio Inicial de la Fundación durará cuatro años contados posteriores al respectivo Registro en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que quedará compuesto por los siguientes miembros:
Presidente: Doña DÉBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES, cédula de

[REDACTED] **Secretario:** Don JOSÉ MIGUEL JARA RAMÍREZ, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Tesorero:** Doña PAOLA BEATRIZ ELGUETA CAREAU, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Director:** Doña PAULINA CONTRERAS ÁLVAREZ, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Director:** Doña IVONNE IPINZA BURGOS, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **SEGUNDO:** En razón de lo anterior, se fija el texto refundido de los Estatutos, el que queda con el siguiente tenor: **TÍTULO I: NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyese una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y la Ley veinte mil quinientos, cuya denominación será **"FUNDACIÓN CÍRCULO HUMANO PARA LA INCLUSIÓN"**. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación tiene por objeto la inclusión integral educativa, social, cultural, deportiva y laboral de personas en situación de exclusión o vulnerabilidad. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá



Pag: 12/23



Certificado N°
1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

desarrollar las siguientes acciones, sin que la enumeración sea taxativa.

a)Accesibilidad universal: Promover la accesibilidad en sus diversos ámbitos —físico, cognitivo, comunicacional, digital, actitudinal y económico— como

mecanismo para la participación plena de todas las personas. **b)Educación inclusiva:** Impulsar una educación equitativa y de calidad que garantice el acceso, permanencia y participación de todas las personas a lo largo del ciclo vital, valorando la diversidad y eliminando barreras para el aprendizaje.

c)Formación y habilitación laboral: Diseñar y ejecutar programas de capacitación, promoción y fomento para la creación de empleos inclusivos, incluyendo apoyo psicosocial, diagnóstico y habilitación para el trabajo, tanto en modalidad presencial como remota, dirigidos a personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad. **d)Empleo:** Fomentar la igualdad

de oportunidades, la inclusión laboral y el desarrollo de habilidades que permitan a las personas integrarse y mantenerse en el mundo del trabajo en condiciones de empleo digno y equitativo. **e)Promoción de la cultura:**

Impulsar el acceso, la participación y la creación en actividades culturales, artísticas y patrimoniales, reconociendo la diversidad cultural como un eje fundamental para el desarrollo de las comunidades. **f)Promoción del deporte:** Fomentar la práctica del deporte y la actividad física como herramientas para el bienestar físico, mental y social, promoviendo estilos de vida saludables y espacios de encuentro inclusivos y accesibles.

g)Tecnología e innovación: Promover el acceso a tecnologías, herramientas digitales e innovación, contribuyendo a la reducción de brechas digitales y fortaleciendo habilidades para una participación activa en la sociedad del conocimiento. **h)Desarrollo social y comunitario:** Fortalecer la participación

comunitaria mediante iniciativas que promuevan la cohesión social, el respeto mutuo y el ejercicio de derechos, especialmente en grupos en situación de vulnerabilidad. **i)Fortalecimiento de liderazgos:** Apoyar procesos educativos y formativos que promuevan el desarrollo de habilidades, competencias y autonomía, fomentando el liderazgo en representantes de grupos diversos,



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA
Notario Público
Tercera Notaría Santiago
Asiento Providencia
Tobalaba 1469
contacto@notarialoyola.cl
(+56) (9) 42135660

con enfoque inclusivo, de género y basado en derechos humanos.

j) Promoción de negocios y empresas sostenibles e inclusivas: Promover el desarrollo de negocios, empresas y organizaciones respetuosas de la diversidad humana y del medio ambiente, fomentando prácticas inclusivas, sostenibles y socialmente responsables en sus procesos y relaciones, mediante acciones tales como capacitación y asesoría técnica especializada a instituciones públicas y privadas, docentes y empresas en materias de diversidad, accesibilidad universal e inclusión laboral, entre otras.

k) Desarrollo económico y colaboración: Promover la generación de espacios de negocio colaborativos, redes de apoyo y emprendimientos inclusivos que fomenten la autonomía económica, la innovación social y la participación activa de personas y comunidades diversas. **l) Investigación, seminarios y eventos de difusión:** Desarrollar y difundir investigación e

innovación social aplicada, generando evidencia sobre su impacto en procesos de inclusión. Asimismo, la Fundación podrá organizar y financiar encuentros, seminarios, cursos y eventos para la difusión de temas relacionados con su objeto. **m) Justicia Ambiental:** Desarrollar programas de justicia ambiental y defensa del entorno territorial, promoviendo el derecho humano a un ambiente sano y la protección de los ecosistemas locales. **n) Alianzas y convenios:**

Celebrar acuerdos y convenios con organismos nacionales, así como con entidades internacionales, públicas o privadas, para el desarrollo y financiamiento de proyectos sociales, en conformidad con la normativa vigente, incluyendo las leyes número diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, veintiún mil quince y veintiún mil cuatrocientos cuarenta, entre otras. **ñ)**

Incidencia : Incidir en la generación, implementación y evaluación de políticas públicas que promuevan la inclusión social, la equidad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas, especialmente de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la producción de conocimiento, la articulación con actores públicos y privados, y la participación activa en

Pag: 14/23



Certificado N°
1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojes.cl>

espacios de toma de decisiones. Para estos fines, la Fundación podrá crear, gestionar y sostener, administrativa y económicamente, centros de capacitación y comunitarios, tales como hogares de acogida, centros educacionales, jardines infantiles y centros abiertos, entre otros. En este mismo sentido, la institución queda facultada para implementar centros de día, escuelas deportivas adaptadas o espacios de mediación cultural inclusiva para personas de todas las edades, pudiendo emprender, en general, cualquier tipo de iniciativa, proyecto o actividad lícita que permita satisfacer el objeto fundacional. **ARTÍCULO TERCERO:** Principios Orientadores; en el cumplimiento de su objeto, la Fundación y sus órganos de administración se regirán por los siguientes principios: A)Transparencia: Gestión abierta y rendición de cuentas clara sobre el uso de recursos y ejecución de proyectos. B)No Discriminación e Igualdad de Oportunidades: Respeto irrestricto a la dignidad humana, garantizando que ninguna persona sea excluida por razones de género, condición física, origen o creencias. C)Accesibilidad Universal: Compromiso con la eliminación de barreras físicas, digitales y actitudinales para asegurar la participación plena de todos. D)Colaboración y Redes: Fomento del trabajo conjunto con entidades públicas, privadas y la comunidad para potenciar el impacto social de sus acciones. **ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio de la Fundación será la comuna de Providencia, Región Metropolitana. La Fundación podrá establecer sedes, filiales, oficinas operativas o centros de atención en otros puntos del país o del extranjero, según lo requiera el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO QUINTO:** La duración de la Fundación será indefinida. **TÍTULO II: DEL PATRIMONIO.** **ARTÍCULO SEXTO:** El patrimonio de la Fundación estará integrado por: a) El aporte inicial de **seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos**, que los fundadores aportan en este acto, en dinero efectivo; b) Las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba, especialmente aquellas acogidas a las Leyes de donaciones sociales y de inclusión vigentes; c) Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios técnicos y ejecución



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA

Notario Público

Tercera Notaría Santiago

Asiento Providencia

Tobalaba 1469

contacto@notarialoyola.cl

(+56) (9) 42135660

de proyectos, los que se reinvertirán íntegramente en el objeto social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Fundación se somete al más alto estándar de probidad. Llevará su contabilidad según las normas legales y confeccionará anualmente un Balance y una Memoria de Actividades que estarán a disposición de los organismos fiscalizadores, cumpliendo con la transparencia exigida para receptores de fondos públicos. Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a la siguiente regla: el directorio requerirá tener a la vista un informe de disponibilidad y conveniencia financiera, presupuestaria y comercial, no vinculante, previo a someter a acuerdo la compraventa de bienes inmuebles, el gravamen de bienes inmuebles, o el arriendo de bienes inmuebles por un plazo igual o superior a cinco años. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: Uno. Personas con discapacidad o dependencia y su entorno. Dos. Adultos mayores y su entorno. Tres. Personas migrantes y su entorno. Cuatro. Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y su entorno. Cinco. Personas neurodivergentes y su entorno. Seis. Personas de la diversidad y grupos de diversidad y su entorno. Siete. Mujeres en situación de vulnerabilidad y su entorno. Ocho. Directivos y/o trabajadores relacionados con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión.

TÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTORIO. ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será administrada por un Directorio de cinco miembros, que durarán cuatro años y podrán ser reelegidos. El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez al trimestre, y extraordinariamente cuando sea necesario. Las citaciones se realizarán mediante correo electrónico enviado con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a las casillas de correo electrónico que los directores hayan fijado para efectos de recibir comunicaciones. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien



Pag: 16/23



Certificado N°
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ALEJANDRA LOYOLA OJEDA
Notario Público
Tercera Notaría Santiago
Asiento Providencia
Tobalaba 1469
contacto@notarialoyola.cl
(+56) (9) 42135660

necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO NOVENO:** Se autoriza la autocontratación, permitiendo que directores celebren actos o contratos con la Fundación para la ejecución de proyectos o servicios vinculados al objeto social. Los directores



Pag: 18/23



Certificado N°
1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificar en haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada al Directorio. El director interesado deberá excusarse de participar en la deliberación y abstenerse de votar el acuerdo respectivo. Las condiciones de dichos contratos deberán ser de mercado y quedar constancia de ello en el acta correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalen los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Corresponderá, especialmente, al Presidente: a) Ejecutar los acuerdos del Directorio; b) Convocar y presidir sesiones; c) Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos financieros que determine el Directorio; d) Usar el nombre de la Fundación en el ejercicio de sus funciones. En el ejercicio de su cargo, podrá actuar de forma individual y anteponiendo el nombre de la fundación quedando, además, facultado para: **a) En lo Laboral y Contractual:** Contratar, remover y despedir personal; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de honorarios; y representar a la Fundación ante la Inspección del Trabajo y organismos previsionales. **b) Ante el Estado y Convenios:** Suscribir, modificar y poner término a convenios de transferencia de fondos, contratos de ejecución de proyectos y alianzas con organismos



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA
Notario Público
Tercera Notaría Santiago
Asiento Providencia
Tobalaba 1469
contacto@notarialoyola.cl
(+56) (9) 42135660

públicos (SENADIS, SENAMA, Ministerios) y privados, nacionales o extranjeros. c) **Representación Judicial:** Representar a la Fundación en juicio o fuera de él, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de transigir, desistirse y percibir. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del Presidente, éste será reemplazado por el Director que designe el Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Directorio con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y el acuerdo de los Fundadores, nombrarán un reemplazante que ejercerá sus funciones hasta la

• terminación del respectivo período. **TÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES DE LOS**

CARGOS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Presidente tendrá las funciones descritas en el ARTÍCULO DÉCIMO de estos estatutos, liderando la planificación estratégica y técnica de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: Corresponderá al **Secretario:** Corresponderá al **Secretario:** a) Llevar los Libros de Actas y de Registro de la Fundación, velando por la transparencia documental exigida por los organismos públicos; b) Despachar las citaciones a sesiones de Directorio y actuar como Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo; c) Mantener bajo su custodia la documentación de la Fundación; d) Otorgar copias de las actas; e) Firmar la correspondencia y documentación institucional, salvo aquella que corresponda exclusivamente al Presidente; f) Llevar el registro de directores y antecedentes institucionales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Corresponderá al **Tesorero.**

a) Supervisar la custodia de los fondos, la gestión de cuentas bancarias y el flujo de caja de la Fundación; b) Velar por que la contabilidad se mantenga al día y preparar el Balance Anual y la Memoria para su aprobación por el Directorio; **TÍTULO VI: DE REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACIÓN.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La modificación de estos estatutos deberá ser aprobada por el Directorio con el voto favorable de dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse,

Pag: 20/23



Certificado N°
123456830631
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** En caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad sin fines de lucro denominada "Líderes con mil capacidades", inscrita bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, vigente a la fecha de la disolución. **TÍTULO VII: ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

PRIMERO: El Directorio Inicial de la Fundación durará cuatro años contados posteriores al respectivo Registro en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que quedará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña DÉBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Secretario:** Don JOSÉ MIGUEL JARA RAMÍREZ, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Tesorero:** Doña PAOLA BEATRIZ ELGUETA CAREAU, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Director:** Doña PAULINA CONTRERAS ÁLVAREZ, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **Director:** Doña IVONNE IPINZA BURGOS, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] La escritura pública que antecede se ha extendido en base a minuta recibida desde el correo electrónico: debs.galvez@gmail.com. En comprobante, previa lectura y ratificación, firma y stampa su huella dígito pulgar derecha la compareciente, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, junto a la Notaria que autoriza. Anotada la presente escritura pública en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número ya indicado. Se da copia. Doy fe.

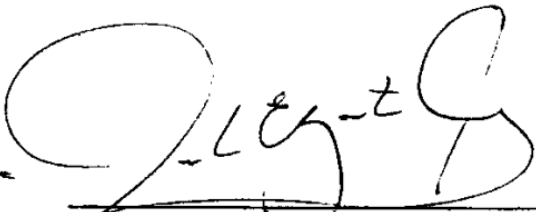


ALEJANDRA LOYOLA OJEDA
Notario Público
Tercera Notaría Santiago
Asiento Providencia
Tobalaba 1469
contacto@notarialoyola.cl
(+56) (9) 42135660

REP. N°891-26


DÉBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES

C.I.N°: 


PAOLA BEATRIZ ELGUETA CAREAU

C.I.N°: 


JOSÉ MIGUEL JARA RAMÍREZ

C.I.N°: 

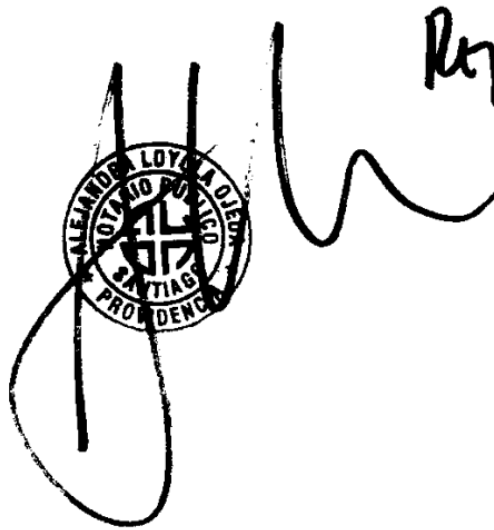
Pag: 22/23



Certificado N°
12345678901
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>


PAULINA CONTRERAS ÁLVAREZ
C.I.N°: 


IVONNE IPINZA BURGOS
C.I.N°: 


Rep. 894-26



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

INFORME SPJ N°3164

SANTIAGO, 25-05-2026

SEÑOR(A)
DÉBORA GÁLVEZ FUENTES
Debs.galvez@gmail.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de 18 de Mayo, de 2026 mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre **FUNDACION CIRCULO HUMANO PARA LA INCLUSION**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al 25 de Mayo de 2026, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "**FUNDACION CIRCULO HUMANO PARA LA INCLUSION**", en relación con las entidades que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "*El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte*" (destacado es nuestro).

Por lo anterior, en el proceso de constitución de la **Fundación o Corporación que se registrará por el Título XXXIII Libro I del Código Civil**, se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted
Katty Firmado digitalmente
por Katty
Allyson Allyson Aragón
Aragón Aragón
Aragón Fecha:
2026.05.25
Aragón 15:51:59 -04'00'

KAA/aec
Distribución
-Destinatario
-Archivo Subdepto. P.J.



REPÚBLICA DE CHILE



500698463056

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

DEBORA ANDREA GÁLVEZ FUENTES

R.U.N. :

13.498.602-6 Fecha nacimiento: 13 Julio 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

13498602-6 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

13498602-6 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 27 Mayo 2026, 12:12.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JOSÉ MIGUEL JARA RAMÍREZ

R.U.N. : 17.229.183-K Fecha nacimiento: 9 Octubre 1989

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

17229183-K **SIN ANTECEDENTES** ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

17229183-K **SIN ANOTACIONES** ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 27 Mayo 2026, 12:28.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : PAOLA BEATRIZ ELGUETA CAREAU

R.U.N. : 10.197.289-5 Fecha nacimiento: 23 Agosto 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

10197289-5 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

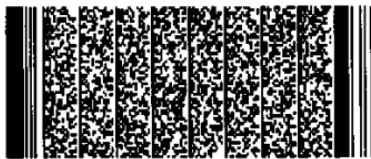
R U N FINES

10197289-5 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 27 Mayo 2026, 11:37.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : PAULINA CONTRERAS ÁLVAREZ

R.U.N. : 6.849.300-5 Fecha nacimiento: 28 Diciembre 1962

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

6849300-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

6849300-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 27 Mayo 2026, 11:56.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE :

IVONNE JACQUELINE IPINZA BURGOS

R.U.N. :

7.413.844-6 Fecha nacimiento: 4 Diciembre 1957

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

7413844-6 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

7413844-6 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 27 Mayo 2026, 11:38.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada